DICTAMEN UOC/STP Nº 30/2022
"SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA STP"

Asunción, 29 de diciembre de 2022
Ref.: análisis de precios de referencia ID: 422.686

I. ANTECEDENTES.

El proceso de Licitación Pública Nacional, para el "SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA STP" con ID Nº , fue iniciado a petición de la Dirección de Talento Humano, área requirente que ha remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias con la estimación de costos.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación de Costos de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N° 1890/20 "Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g)"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante (...) se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. CONTENIDO LEGAL

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los PRINCIPIOS DE ECONOMIA Y EFICIENCIA, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/03, articulo 15 – ESTIMACION DE COSTOS,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizaran la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios.
En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomaran en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.
La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerara todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7° .- FUNCIONES,** INCISO g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes,* tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración de Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP N° 1890/20,** en su artículo **2° PUBLICACION DE LA ESTIMACION DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. CONSIDERACIONES

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencias en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen.
Un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En este sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidad administrativa y legales exigidas por la **Resolución DNCP N° 1890/20,** Anexo, **GUIA PARA LA ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.**

Se verifica la existencia de tres precios obtenidos por medios comprobables a las documentaciones respaldatorias remitidas por la Dirección de Talento Humano.

Los precios referenciales se obtuvieron de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ID 393065	Cotización SANTA CLARA S.A.	Cotización SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A.
1	Seguro Médico Santatorial para Funcionarios de la STP.	1.000.000	1.200.000	1.300.000

La verificación realizada por esta Dirección General de Contrataciones versa exclusivamente sobre la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de referencia de la Resolución N° 1890/20, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
Dicha metodología utilizada por la Dirección Administrativa es del precio promedio obtenido por los medios comprobables.

IV. CONCLUSIONES

Considerando la limitación contenida en la Ley Nº 6873 "APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022" que en su art 228 establece: "*...no podrán ser mayores a G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) en forma mensual o G. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) anuales por cada funcionario...*", por lo cual ese es el monto autorizado por ley como costo referencial.-

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Presentación	Precio Determinado por el PGN
1	Seguro Medico Santatorial para Funcionarios de la STP.	Unidad	Evento	1.000.000

Abg. María José Ibarra
Directora General
Dirección General de Contrataciones - STP

SERVICIO INTEGRAL
MÉDICO S.A.

SANATORIO SANTA BÁRBARA
Alejandro Ravizza N° 263 c/ Santísima Trinidad
Teléfonos: 535 21 299 388/9 - 595 21 291 262
info@santabarbara.com.py * www.santabarbara.com

Asunción, 20 de diciembre de 2022

Señores

SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION

DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

PRESENTE

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, referente a la NOTA STP/DTH N° 78/2022, donde solicitan la cotización para el servicio de "SEGURO MEDICO PAA FUNCIONARIOS DE LA STP".

Considerando la cobertura del PBC vigente, el reajuste de todas la Sociedades Científicas (honorarios profesionales), Sanatoriales, estudios por imágenes y laboratoriales, es el siguiente:

- **COSTO MENSUAL POR TITULAR Gs. 1.300.000.- IVA INCL. (guaraníes un millón trescientos mil).**

Sin otro particular, saludamos a Usted, con nuestra mas alta consideración y estima,

Atentamente

MARIANA ALMIRON DE IBARROLA
Director - Gerente
SIME - Servicio Integral Médico S.A.
Sanatorio Santa Barbara

VIVAMOS MÁS

santa clara
medicina prepaga

Asunción, 7 de diciembre de 2022

Señora
Lic. Susana Aquino
Directora Interina
Dirección de Talento Humano
Secretaria Técnica del Desarrollo Económico y Social
Presente

Referencia: Contestación Nota STP/DTH 79/2022

Nos dirigimos a Usted, en nombre y representación de la firma **Santa Clara S.A. Medicina Prepaga**, para manifestar cuanto sigue:

Que, posterior al análisis realizado a las especificaciones técnicas presentamos la siguiente cotización:

- G. 1.200.000.- mensual y por cada funcionario.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente

Lic. Claudia Vargas **Abg. Alejandra López**
Apoderadas